



DECRETO N° 1269 /

VISTOS:

El certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 16 de abril de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de la organización Vecinos Población de Profesores La Serena; el of. ext. ord. N° 022/24, de fecha 1 de abril de 2024, de la Delegación Municipal Centro a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. ext. ord. N° 472, de fecha 5 de marzo de 2024, del Alcalde de La Serena a la presidenta de la Organización Vecinal Casco Histórico La Serena; el of. int. ord. N° 05-114, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Dirección Asesoría Jurídica a la Delegación Municipal Centro; la solicitud de la Organización Vecinos Población de Profesores La Serena, de fecha 31 de enero de 2024; la solicitud de la Organización Vecinos Población de Profesores La Serena, de fecha 18 de enero de 2024; el of. int. ord. N° 05-03-0369/2023, de fecha 27 de junio de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 05-03-0098/2023, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 1239, de fecha 17 de marzo de 2023, de la Dirección de Obras Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá, entre otras, la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Que, luego, el artículo 36, inciso primero, prescribe que los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, añadiendo el inciso segundo que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Que, por último, el artículo 63 señala que el alcalde tendrá, en lo que interesa, las atribuciones de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley, así como otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

2.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, en su dictamen N° 25.472, de 2012, entre otros, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la discrecionalidad del alcalde de la entidad edilicia de que se trate, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las exigencias establecidas.

3.- Que, con fecha 18 y 31 de enero de 2024, la organización Vecinos Población de Profesores La Serena solicitó a esta Municipalidad la entrega en comodato de un terreno ubicado entre las calles Domingo Faustino Sarmiento y Máximo Mera, conocido como "El Submarino", sector centro de La Serena, atendido los trabajos desarrollados en el mismo, destinados a mejorar y hermosear el terreno, con el objeto de evitar la acumulación de basura y la realización de actividades ilícitas.

4.- Que, mediante certificado N° 1239, de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección de Obras informa que el terreno ubicado en calle Anfión Muñoz, entre las calles Infante,

Esmeralda y Máximo Mera, corresponde a un bien nacional de uso público. Que, de acuerdo a ello, no obstante, la petición de comodato de los interesados, procede su entrega en uso a través de un permiso precario.

5.- Que, consultada la opinión de la Delegación Municipal Centro respecto a la solicitud, informa ésta, a través del oficio N° 022/24, de fecha 1 de abril de 2024, dirigido a la Dirección Asesoría Jurídica, que, considerando la vinculación positiva de la Agrupación con las distintas organizaciones y vecinos del sector, la entrega en uso del área será un paso significativo para continuar fortaleciendo el espíritu de colaboración y desarrollo comunitario que siempre ha caracterizado a la población.

DECRETO:

- 1. OTÓRGASE UN PERMISO PRECARIO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** a la organización **VECINOS POBLACIÓN DE PROFESORES LA SERENA** -en adelante también, los permisionarios-, rol único tributario N° 65.141.343-5, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales de la Ilustre Municipalidad de La Serena bajo el N° 8983, de fecha 16 de noviembre de 2023, representada por su presidenta doña **CRISTINA CARMEN MILLA MILLA**, con domicilio en sector Población de Profesores, comuna de La Serena, sobre el área verde que se emplaza en el Loteo Centenario, en calle Anfión Muñoz, entre las arterias Infante, Esmeralda y Máximo Mera, sector Población de Profesores, en La Serena, lugar conocido como "El Submarino", el que actualmente se encuentra eriazo.
- 2. De acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, el bien nacional de uso público que se entrega en permiso precario tiene una superficie de 221,98 metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales:**
Al Norte: en 8,67 metros con calle Anfión Muñoz;
Al Sur: en 3,67 metros con Máximo Vera;
Al Oriente: en 33,25 metros con muro de contención área verde; y
Al Poniente: en 32,68 metros con viviendas existentes.
- 3. El presente permiso se otorga con el objeto de consolidar el mejoramiento y hermoseamiento del lugar, durante el plazo de 5 (cinco) años, contados desde la fecha del presente decreto, obligándose los permisionarios a mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período. Lo anterior no considera la construcción o instalación de infraestructura que requiera permiso y recepción de la Dirección de Obras Municipales.**
- 4. Serán prohibiciones de la organización VECINOS POBLACIÓN DE PROFESORES LA SERENA las siguientes, sin que la enumeración sea taxativa: a) dar al terreno entregado un uso distinto al objeto autorizado por el presente permiso de ocupación; b) la venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado; y c) realizar actividades -o en horarios- que generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos.**
- 5. La organización VECINOS POBLACIÓN DE PROFESORES LA SERENA deberá mantener el área en buen estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias.**
- 6. Solamente los permisionarios podrán hacer uso del permiso otorgado, el que no podrá venderse, cederse, arrendarse o ser transferirlo bajo ningún respecto. Ellos serán solidariamente responsables ante la Municipalidad de todas las obligaciones que este permiso les impone.**
- 7. El presente permiso es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con el sólo requerimiento del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose los**

permisionarios obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.

8. Los permisionarios deben dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y a las Ordenanzas locales, especialmente a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Departamento de Servicios Generales y de la Dirección de Obras Municipales u otra que corresponda.
9. Todas las mejoras que se ejecuten sobre el bien nacional de uso público pasarán a ser de propiedad del municipio al término del presente permiso, sin derecho a indemnización alguna.
10. La organización, al tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro, queda exenta del pago de derechos municipales por concepto de ocupación de bien nacional de uso público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
11. Sin perjuicio de lo establecido en el considerando 7, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldía que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.
12. La supervisión del permiso será efectuada por la Dirección de Obras y la Dirección de Desarrollo Comunitario, cada uno en sus respectivas áreas.
13. **NOTIFÍQUESE** a doña **CRISTINA CARMEN MILLA MILLA** por carta certificada o personalmente, si concurriere a las oficinas de la Dirección de Asesoría Jurídica para ello.
14. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Vecinos Población de Profesores La Serena
 - Secretaría Comunal de Planificación
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Obras
 - Delegación Centro
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/CAMT